Suplemento No. 1.

Al Contrato de Prestación de Servicios No. 05 /18

DE UNA PARTE: La Cooperativa de Construcción Cubana¨ en forma abreviada CCC, aprobada según Resolución Ministerial No. 425 de fecha 25 de Noviembre del 2013 y con domicilio legal en Calle Tercera No. 9604, entre 96 y 96A, Municipio Playa, Provincia La Habana, teléfono: 72044633 Cuenta Bancaria en CUP No. 0530701000013716 en la Sucursal No. 307 del Banco Metropolitano, dirección Ayestarán 242 Esquina a Aranguren, Cuenta Bancaria en CUC No. 0530701000003427 la Sucursal No. 307 del Banco Metropolitano Código NIT-23001873650 y Código ONEI 70290 representado en este acto por Jorge Arnaldo Alfonso Cambas en su carácter de sustituto del presidente de la CNA Cooperativa de Construcción Cubana, nombrado mediante Acuerdo No. 2 de fecha 4 de diciembre del 2013 de la Asamblea General de Socios, en lo adelante y a los efectos de este contrato se denominará el PRESTADOR.

DE OTRA PARTE: La Sociedad Mercantil de Capital Totalmente Cubano Papas & Co. S.A, con domicilio social en Ave. Cojímar, No.52 A, e/ Vía Blanca (Rotonda de Cojímar) y Calle 13, Reparto Guiteras, Municipio Habana del Este, La Habana, Cuba, constituida mediante Escritura Notarial No.183 de fecha 9 de septiembre de 2013; la cual quedó inscrita al Tomo XVII, Folio 182, Hoja 171, Inscripción Décima Segunda, del Registro Mercantil Central, con número de identificación tributaria (NIT): 30000355912; y el Código O.N.E.I. es: 60607, tiene Cuenta Bancaria en pesos cubanos convertibles (CUC) No.0300000004513925; titular: Papas & Co., S.A., en la Sucursal Carlos III del Banco Financiero Internacional; con Licencia Bancaria del BCC No. G1303350000 de fecha 30 de octubre de 2013, Cuenta Bancaria en pesos cubanos (CUP) No.0527620045980010; titular: SAC Papas & Co., S.A., en la Sucursal No.276 del Banco Metropolitano, S.A, representada en este acto por Antonio Roche Díaz en su condición de Director General de la sociedad mercantil de capital totalmente cubano, denominada Papas & Co., S.A nombrado mediante Acuerdo No. 7 de fecha 26 de septiembre de 2013, de la Junta General de Accionistas, con todas las facultades para la firma del presente contrato, en lo adelante y a los efectos de este contrato se denominará el CLIENTE.

AMBAS PARTES, reconociéndose mutuamente la personalidad, el carácter y la representación con que comparecen convienen en concertar el presente Contrato de Prestación de Servicios en lo adelante el Contrato, bajo las condiciones y términos que aparecen en las siguientes cláusulas:

1. Objeto del Suplemento.
   1. Añadir actividades a los servicios convenidos por el contrato que da origen al presente.
2. Cláusulas:
   1. Modificar el Anexo No. 3 al Contrato de Servicios No. , incrementando las actividades y precios que se relacionan en el anexo único al presente suplemento.
3. Disposiciones Finales.
   1. Ambas Partes acuerdan que para este suplemento se mantendrán sin modificaciones las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios 05/18 otorgado por ellas y que da origen al presente Suplemento.
   2. Los términos “días”, “meses” y “Años”, utilizados en el presente Suplemento y sus correspondientes anexos, se refieren a días, meses y años hábiles.
   3. Ambas partes se obligan a mantener confidencialidad en lo referente a la información y documentación de este Suplemento.
   4. Para que cualquier adición, modificación, enmienda, trabajo adicional surta efectos legales, deberá hacerse mediante suplemento debidamente otorgado por ambas Partes, el que quedará formando parte integrante del Contrato.

Y para que así conste, se otorga el presente suplemento en dos (2) ejemplares originales, redactado en idioma español, a un sólo tenor y efecto legal en La Habana a los días del mes de del año 2018

**Anexo Único:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Actividades** | **Precio (CUC)** |
| **1** | **Defectación y Diagnóstico** |  |
| 1.1 | Enfriadora de 20 a 40 TR | $ 25.43 |
| **2** | **Mantenimiento** |  |
| 2.1 | Mantenimiento No. 1 Enfriadora de 20 a 40 TR | $ 433.69 |
| 2.2 | Mantenimiento No. 2 Enfriadora de 20 a 40 TR | $ 262.45 |
| **3** | **Reparaciones** |  |
| 3.1 | Reparación simple Enfriadora de 20 a 40 TR | $ 83.15 |
| 3.2 | Reparación media Enfriadora de 20 a 40 TR | $ 166.31 |
| 3.3 | Reparación compleja Enfriadora de 20 a 40 TR | $ 332.62 |